

ORDENANZA XIX - Nº 25

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Crease en el ámbito de la ciudad de Posadas el “Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Prevención – Posadas Inclusiva, Libre y Segura”.

ARTÍCULO 2.- Establécese como objetivo de la presente Ordenanza la difusión, visibilización, concientización y capacitación sobre las temáticas de violencia de género, abuso infantil, tareas de cuidado y domésticas no remuneradas y brechas de género en el trabajo.

ARTÍCULO 3.- El Programa será destinado a las personas que concurran a lugares físicos de la vía pública como ser: Paradas de colectivos interurbanos, plazas, plazoletas, espacios públicos de los barrios, terminales de transferencia, entre otros.

ARTÍCULO 4.- Dispónese la instalación de cartelera y calcos en vehículos que presten el servicio de transporte público (taxis, remises, entre otros), que serán exhibidas en su interior en el reverso superior del asiento delantero del conductor en forma de rectángulos, en tamaño de diez centímetros (10 cm) de base por cinco centímetros (5 cm) de altura cada uno, que visibilizarán las siguientes líneas nacionales y gratuitas:

- a) Línea 145, tendrá la leyenda “NO A LA TRATA” y una breve descripción informativa para la atención y contención de víctimas de trata de personas;
- b) Línea 137, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre la temática de violencia familiar y sexual;
- c) Línea 102, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre atención a niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5.- Podrán adherirse al presente Programa: Comercios, espacios educativos, organismos del estado, instituciones privadas, viviendas particulares u otro espacio de similares características en la Ciudad.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios correspondientes con organismos provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7.- Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Equidad de Género, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Movilidad Urbana y la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, o las que en el futuro la reemplacen, que tendrán a cargo realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Establécese como parte integrante de la presente Ordenanza, la utilización de la aplicación "Zona Segura Posadas" para dispositivos móviles y su correspondiente página WEB. La misma, con la nueva información incorporada, podrá brindar a los usuarios el mapeo de lugares seguros, información sobre las temáticas abordadas y centros municipales para atención al ciudadano.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 20 del día 01 de septiembre de 2022.

Firma:

Dr. Carlos Horacio Martínez - Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.